

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.  
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios relacionados con los Servicios de la Diputación Provincial: línea o fracción..	2,00
Ideas judiciales-oficiales: línea o fracción..	3,00
Ideas particulares y avisos financieros.....	4,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 75 céntimos

Número atrasado: 1,50 pesetas

## GOBIERNO DE LA NACION

### Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 15 de marzo de 1947 por la que se prohíbe la propaganda y explotación comercial por empresas o particulares de cualquier nuevo sistema de forjados que no tengan la previa aprobación de la Dirección General de Arquitectura.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de las disposiciones dictadas para economizar hierro en la edificación han aparecido en el mercado diversos elementos constructivos que ofrecen sus explotadores a las empresas del ramo y al público en general.

Según las normas dadas por la Dirección General de Arquitectura y a tenor de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 1.º de mayo de 1942, todo sistema de forjado que se negocie comercialmente ha de tener la previa aceptación de dicho Centro directivo, con el fin de garantizar las condiciones de resistencia y constructivas.

Y ante el gran número de nuevos procedimientos sustitutivos puestos en circulación o venta, realizándose en algunos la propaganda comercial antes de obtener la correspondiente autorización, para evitar posibles siniestros o desgracias con el empleo de medios especiales carentes de las indispensables seguridades, este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Queda prohibida toda propaganda y explotación comercial por empresas o particulares de cualquier nuevo sistema de forjado que no tenga la previa aprobación de la Dirección General de Arquitectura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de marzo de 1947.

PÉREZ GONZÁLEZ

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura.

(Publicada en el Boletín Oficial del Estado del 20 de marzo.)

(G. C.—1.285)

## Delegación Central de Hacienda

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja General el 14 de agosto de 1933, con los números 553.140 de entrada y 56.548 de registro correspondiente, constituido por don José Navarrete Samper, de su propiedad, para responder de derechos que se le exigen por obras de construcción de nave de 190 metros cuadrados y colocar valla en Erquilla, núm. 24, y a disposición del exce-

lentísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid, importante 268 pesetas,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 14 de marzo de 1947.—El Delegado Central de Hacienda, Enrique Esteban Rodríguez.

(G. C.—1.280)

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

INSPECCION DE CIRCULACION Y TRANSPORTES POR CARRETERA

### Peticiones de líneas de viajeros

Esta Jefatura de Obras Públicas hace saber que don Bernardino Adeva ha solicitado autorización para establecer una línea de viajeros de Pinto a Valdemoro.

Las entidades y particulares afectados podrán formular ante esta Dependencia, y en el plazo de quince días, las alegaciones en pro o en contra del establecimiento del servicio referido.

Madrid, 20 de febrero de 1947.—El Ingeniero Jefe, Cipriano Salvatierra.  
(G. C.—1.284) (O.—10.755)

Esta Jefatura de Obras Públicas hace saber que la Empresa De Blas y Compañía ha solicitado autorización para establecer una línea de viajeros de Madrid a Móstoles, por Alcorcón.

Las entidades y particulares afectados podrán formular ante esta Dependencia, y en el plazo de quince días, las alegaciones en pro o en contra del establecimiento del servicio referido.

Madrid, 12 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, Cipriano Salvatierra.  
(G. C.—1.283) (O.—10.756)

Esta Jefatura de Obras Públicas hace saber que don Eleuterio Entero ha solicitado autorización para establecer una línea de viajeros de Fresnedillas a Madrid, por Valdemorillo y Brunete.

Las entidades y particulares afectados podrán formular ante esta Dependencia, y en el plazo de quince días, las alegaciones en pro o en contra del establecimiento del servicio referido.

Madrid, 14 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, Cipriano Salvatierra.

(G. C.—1.282) (O.—10.758)

## CANAL DE ISABEL II

Para la confección de la Memoria de este Canal de Isabel II se admiten presupuestos firmados por Casas españolas editoras especializadas en estos trabajos, durante un plazo de quince días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para llevar a efecto dicha confección, con sujeción a las bases que están de manifiesto en la Secretaría de la Dirección Facultativa del Canal, sita en Madrid, calle de García Morato, 127, de nueve a catorce horas.

El Ingeniero Director (ilegible).

(G. C.—1.279) (O.—10.760)

## Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

### JEFATURA DE AGUAS

Don Pascual Saorín Fernández ha presentado en esta Jefatura instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando la concesión de un aprovechamiento de agua del arroyo de La Torre, para abastecimiento de la Colonia de «Las Marías», en término municipal de Torreloaños (Madrid); y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del Real decreto de 7 de enero de 1927, he acordado su publicación en los Boletines Oficiales de las provincias de Madrid, Toledo y Cáceres y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días naturales, que comenzará a contarse a partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Jefatura las reclamaciones que consideren procedentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas oficinas, sitas en Madrid, calle

de Agustín de Betancourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), para cuantos deseen examinarlos. También podrán presentarse reclamaciones en la Alcaldía de Torreloaños (Madrid).

### Nota-extracto

El proyecto tiene por objeto la construcción de las obras necesarias para la toma y elevación del caudal necesario para el abastecimiento de la Colonia «Las Marías» con aguas del Barranco de la Torre.

Las obras que se proyectan son: Presa de embalse, toma y casa de máquinas y colector de desviación.

La presa de embalse se sitúa en el Barranco dicho, a unos 150 metros aguas arriba del terraplén del ferrocarril; su altura sobre el cauce es de 30,25 metros, con una longitud en coronación de 110,50 metros. El embalse se extiende en longitud de 450 metros y ancho máximo de 170 metros. La presa es de sección triangular de talud 0,75 y se construirá de hormigón ciclópeo. La toma se dispone en la ladera derecha y aguas abajo de la presa se dispone la caseta de bombas con dimensiones en planta de 7 x 6 m.

El colector de desviación lo constituye una tubería de hormigón de 20 centímetros de diámetro, enterrada en zanja con sus correspondientes registros, que va desde el poblado por la ladera derecha del barranco y vierte las aguas sucias aguas abajo de la presa.

Todas las obras que comprende el presupuesto se encuentran en terrenos particulares y de dominio público, todos dentro del término municipal de Torreloaños (Madrid).

Madrid, 15 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves.

(G. C.—1.276) (O.—10.763)

## Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Pedro Araluce López, en solicitud de autorización para ampliar una industria de taller de ebanistería a mano,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Di-

rección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Pedro Araluce López para ampliar un taller de ebanistería a mano, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al pie de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, 13 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, Luis López de María

*Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal*

Muebles decorados, por un valor de 300.000 pesetas.

(G. C.—1.232) (O.—10.738)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Daniel Núñez Carazo, en solicitud de autorización para ampliar unos talleres mecánicos para fabricar embalajes de madera,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Daniel Núñez Carazo para ampliar unos talleres mecánicos para fabricar embalajes de madera, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al pie de esta resolución.
- 3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.
- 4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser

solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, a 14 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

*Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal*

Cuarenta metros cúbicos de madera, que es trabajada y convertida en envases, y por unas 42.000 pesetas anuales.

(G. C.—1.231) (O.—10.739)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Jesús Gil González, en solicitud de autorización para instalar una industria de carpintería mecánica,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Jesús Gil González para instalar una industria de carpintería mecánica, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al pie de esta resolución.
- 3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.
- 4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las

condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, 14 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

*Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal*

Carpintería para obras primera, calidad 1.200 metros cuadrados por año, con valor de 320.000 pesetas.

(G. C.—1.230) (O.—10.740)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Benjamín Bentura Sariñena, en solicitud de autorización para instalar unos talleres de imprenta,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Benjamín Bentura Sariñena para instalar unos talleres de imprenta, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al pie de esta resolución.
- 3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, 14 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

*Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal*

Esta industria producirá trabajos de impresión por un valor aproximado al año de 800.000 pesetas.

(G. C.—1.229) (O.—10.741)

**EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos**

**Comandancia de Fortificaciones y Obras de la Primera Región Militar**

**EXPROPIACIONES**

Declaradas de urgencia las obras de Instalación del Campo de Maniobras de las Escuelas de Aplicación del Ejército en la Sierra de Hoyo de Manzanares (número 390 del L. C. e I.) por Decreto de fecha 20 de noviembre de 1946 (D. O. del Ministerio del Ejército número 205, de 20 de diciembre pasado), a los efectos de la Ley de 7 de octubre de 1939 (Boletín Oficial del Estado número 285) han de ocuparse las fincas cuya relación se inserta a continuación, así como los nombres y localidades de los propietarios, según los datos recogidos por esta Comandancia:

Número de orden.—Nombres.—Localidad.—Clase de finca.—Situación.

- 1.—Doña Valeriana y doña Vicenta Moreno García.—Hoyo de Manzanares.—Cereal tercera, pastos y erial.—Hoyo de Manzanares.
- 2.—Doña Modesta Moreno Blasco.—Hoyo de Manzanares.—Cereal tercera, pastos y erial.—Hoyo de Manzanares.
- 3.—Doña Modesta Moreno Blasco.—Hoyo de Manzanares.—Cereal tercera, pastos y erial.—Hoyo de Manzanares.
- 4.—Doña Feliciano García Crespo y sus hijos Bonifacia y Silvestre Francisco Bernabé García.—Hoyo de Manzanares.—Cereal tercera, pastos y erial.—Hoyo de Manzanares.
- 5.—Doña Justa Martín Blasco.—Hoyo de Manzanares.—Cereal tercera, pastos y erial.—Hoyo de Manzanares.
- 6.—Doña Justa Martín Blasco.—Hoyo de Manzanares.—Cereal tercera, pastos y erial.—Hoyo de Manzanares.
- 7.—Don Santiago Moreno Blasco.—Madrid, plaza de Oriente, número 8. Erial y pastos.—Hoyo de Manzanares.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, se anuncia por el presente que el día 9 del próximo mes de abril, a las once horas, se procederá a levantar el acta de previa ocupación, en el sitio donde se encuentran dichos inmuebles, por lo que deberán acudir a las mismas los propietarios o titulares de derechos, pudiendo acudir personalmente o por mandatario, y requerido a su nombre, si lo desean, la presencia de Perito y un Notario.

Madrid, 14 de marzo de 1947.—El Coronel Ingeniero Comandante, Rafael Ros.

(G. C.—1.281) (O.—10.750)

**Audiencia Territorial de Madrid**

La Sección primera de esta Audiencia Provincial, en providencia del día de hoy, ha acordado en la causa que se sigue contra Angel Rodríguez Martínez, Francisco Arnáiz Castro, Manuel Luzán Guerra y Casimiro Vila Nogareda, por los delitos de defraudación al Estado y estafa, se cite para asistir al acto del juicio oral señalado para el día 26 de abril próximo, a las once y media de su mañana en primer lugar, ante la referida Sección primera, sita en el Palacio de Justicia, calle del Marqués de la Ensenada, número 1, de esta capital, a los testigos siguientes: don Emeterio Martínez, don Victoriano Estebarrac García, don Felipe Caldeiras Carretero, don Emilio Velasco Adra, don Benito García Jorge, don José Gar-

ran Suárez y don Lorenzo Manero Valtero, haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir a dicho acto, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Y para que sirva de notificación y citación en forma legal a los interesados, expido el presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo y sello en Madrid, a 17 de marzo de 1947.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Presidente, Ricardo Alvarez.

(B.—1.913)

### Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo

#### EDICTOS

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, y bajo el número 228-46 MC (señor Osés), se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del T. E. A. P. de 21-5-46, dictado en reclamación formulada por doña María Calvo Lázaro, referente al arbitrio de plusvalía de unos terrenos sitos en la calle de Cabanilles y Abtao.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 25 de febrero de 1947.—El Secretario, José Sánchez Osés.

(G. C.—946)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, y bajo el número 192-46 MC (Secretaría del señor Osés), se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del T. E. A. P. de 5 de marzo de 1946, que estimó reclamación formulada por doña María del Rosario Garrido Guezo, relativa a exención del arbitrio de solares sin edificar para el de su propiedad, sito en calle de Oviedo, número 14 duplicado, con vuelta a la calle de Don Quijote.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 25 de febrero de 1947.—El Vicesecretario, José Sánchez Osés.

(G. C.—944)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, y bajo el número 16-43 MC (Secretaría del señor Garrigues), se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación del fallo del T. E. A. P. de 26 de febrero de 1943, dictado en reclamación de Filmografía Española, S. A. (Cine Calatravas), contra el arbitrio por servicio obligatorio del Laboratorio del Servicio Municipal.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 25 de febrero de 1947.—El Vicesecretario, José Sánchez Osés.

(G. C.—943)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo y en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por doña Trinidad Ruiz López, y bajo el número 54, de 1947, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 31 de enero de 1947, que denegó licencia de apertura por cambio de nombre de un despacho de pan situado en la calle de Eraso, número 11.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 8 de marzo de 1947.—El Secretario, José Sánchez Osés.

(G. C.—1.143)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo y en el negocio y quieran

coadyuvar en el él a la Administración, que por don Victoriano Palacios Martín, y bajo el número 26, de 1947, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 20 de diciembre de 1946, que denegó licencia de apertura para un establecimiento de comestibles situado en el Mercado de San Fernando, cajones números 51 y 52.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 6 de marzo de 1947.—El Secretario (ilegible).

(G. C.—1.091)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo y en el negocio y quieran coadyuvar en el él a la Administración, que por don Isidro de Arcenegui y Carmona, y bajo el número 57-47 MC (Secretaría del señor Osés), se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 10 de diciembre de 1946, referente a plusvalía sobre venta de la finca sita en la calle de la Madera, número 15, de esta capital.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 27 de febrero de 1947.—El Secretario, José Sánchez Osés.

(G. C.—1.063)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo y en el negocio y quieran coadyuvar en el él a la Administración, que por Inmobiliaria Radio Madrid, Sociedad Anónima, y bajo el número 62-47 MC (señor Osés), se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del T. E. A. P. de 7 de enero de 1947, dictado en reclamación incoada por la Sociedad recurrente contra acuerdo de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en expediente de plusvalía de la finca número 9 de la calle del Desengaño.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 4 de marzo de 1947.—El Secretario, José Sánchez Osés.

(G. C.—1.040)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo y en el negocio y quieran coadyuvar en el él a la Administración, que por don Miguel Malacuerza y Tola, y bajo el número 53, de 1947, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de Decreto del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital de 31 de enero de los corrientes, relativo al ingreso del recurrente al servicio activo como funcionario técnico del Grupo de Administración de Ensanche.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 6 de marzo de 1947.—El Secretario (ilegible).

(G. C.—1.089)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo y en el negocio y quieran coadyuvar en el él a la Administración, que por doña Antonia García Gómara y don Florencio Blanco Rodríguez, y bajo el número 47, de 1947, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital de 4 de febrero de los corrientes, relativo a percibo de doble indemnización por casa habitación.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 6 de marzo de 1947.—El Secretario (ilegible).

(G. C.—1.090)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo y en el negocio y quieran coadyuvar en el él a la Administración, que por don Agustín Barbón Iglesias y otros, y bajo el número 60, del año 1947, se ha interpuesto recurso contencioso

administrativo sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 31 de diciembre de 1946, publicado en el Boletín del Ayuntamiento de fecha 6 de enero de 1947, referente a cuatrienios.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 3 de marzo de 1947.—El Secretario (ilegible).

(G. C.—1.033)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo y en el negocio y quieran coadyuvar en el él a la Administración, que por don Tomás García Mateos y otros, y bajo el número 40, de 1947, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de esta capital de 15 de noviembre de 1946, que acordó declarar en estado de ruina la casa número 6 de la plaza del General Vara del Rey.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 13 de marzo de 1947.—El Secretario, José Sánchez Osés.

(G. C.—1.148)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 12

##### EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número doce, de Madrid, Secretaría del que refrenda, penden autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Santiago Casas, en nombre de «Vicente Aznar», S. L., contra «Ferrominería Hermosa», S. L., en reclamación de cantidad. En dichos autos, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles dados en prenda que constan en las escrituras públicas que sirvieron de base a la ejecución despachada, y que son los siguientes:

Una excavadora de Rosario, completa y en perfecto estado de funcionamiento, valorada en ciento cincuenta mil pesetas.

Un compresor de gasolina, marca Nicola y Romeo, de quince barras, diecisiete HP, tipo Monoblok, portátil completo, valorado en veinticinco mil pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día nueve de abril próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

Se hace saber a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de valoración, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del total de la valoración de expresados bienes, siendo el remate a celebrar en común.

Se hace también constar que los bienes objeto de subasta se encuentran depositados en poder del Director Gerente de la entidad demandada, que tiene su domicilio en la calle de Martín de Vargas, número doce.

Y para conocimiento del público, el presente, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertará, con antelación de ocho días, por lo menos, al señalado, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia.

Madrid, quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, P. H., Angel Marchani.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Francisco R. Valcarce.

(A.—7.552)

### JUZGADO NUMERO 12

#### EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número doce, de Madrid, Secretaría del que refrenda, penden autos ejecutivos promovidos por don Emilio Fernández de Diego, contra don Alfredo Martínez Borrego, en reclamación de cantidad.

En dichos autos, como de la propiedad del demandado, se embargaron los siguientes bienes:

Un motor de 5 HP, marca «Bartón Casado», de corriente alterna.

Una máquina de taladrar, de construcción nacional.

Dichos bienes han sido tasados en la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas; y a instancia de la parte actora se ha acordado proceder a la venta en pública subasta de los mismos, habiéndose señalado para su celebración el día diez de abril próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

Se advierte a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que el remate podrá verificarse a calidad de ceder a un tercero.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta; y

Que los bienes embargados se encuentran depositados en poder de don Alfredo Martínez Borrego, en el taller de su propiedad, calle del Amparo, número treinta y nueve.

Y para conocimiento del público, el presente se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a cuyo fin se expide en Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. El Secretario, P. A., Angel Marchani.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Francisco R. Valcarce.

(A.—7.551)

### JUZGADO NUMERO 18

#### EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en los autos de prevención de abintestato de don Rufino Pérez Morán, seguido de oficio, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, de los bienes muebles inventariados como de la propiedad del causante, consistentes en diferentes muebles y enseres propios de casa-habitación, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de mil novecientas sesenta y ocho pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número dieciocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día once de abril próximo, a las doce horas, y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran

las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el informe pericial se halla de manifiesto en Secretaría, donde podrá ser examinado por los licitadores.

Dado en Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, P. H., P. Almarcegui.—El Juez de primera instancia interino, Antonio Ruiz-López. (C.—4.221)

#### JUZGADO NUMERO 19

##### EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de los de esta capital, en autos de procedimiento judicial sumario, seguidos por las reglas del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria y promovidos por el Procurador don Vicente Gullón, en representación de doña Pilar y doña Julia Rodríguez Martín, contra don José Parga Gómez, sobre cobro de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública y primera subasta la siguiente

##### Finca

Urbana a solar, en el lugar nombrado del Pino, parroquia de Santa Cristina, del Ayuntamiento de Lavadores, en el partido judicial de Vigo, de la extensión superficial aproximada de doscientos sesenta y cinco metros cuadrados. Linda: por el Norte, por donde mide diecisiete metros de ancho, prolongación de la que desde la calle del Pino, en el Ayuntamiento de Vigo, atraviesa las fincas sitas en el Poniente de la de donde ésta procede, para salir a la carretera de Villacastín a Vigo, en la calle del Calvario, del Ayuntamiento de Lavadores, en la entrada del camino entre la casa de los herederos de don Manuel Lago y la de don José Garrido; Sur, casa de los herederos de don José Lago Cores; Este, camino que separa de finca de don José Garrido, y Oeste, solar que formaba parte de la finca de donde ésta procede, y hoy pertenece a don Jesús García Pérez.

Para el remate de la citada finca se ha señalado el día diez de mayo próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y regirán las siguientes

##### Condiciones

###### Primera

Servirá de tipo la cantidad de ocho mil pesetas, fijado al efecto en la escritura de préstamo.

###### Segunda

No se admitirán posturas que sean inferiores al expresado tipo.

###### Tercera

La certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se halla de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

##### Cuarta

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

##### Quinta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Ante mí (ilegible).—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Dionisio Fernández. (A.—7.554)

#### JUZGADO NUMERO 4

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Juan Herrera Reyes, Magistrado, Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos de procedimiento sumario seguidos al amparo del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, por el Procurador don Joaquín Aicúa, en nombre de don José María y don Germán Jimeno Valentín, contra don José Antonio del Arco y Cubas, Conde de Arcentales, sobre pago de un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado, el día treinta de abril próximo, a las once, y por el tipo de cincuenta mil pesetas la primera y por el de sesenta mil pesetas la segunda, las participaciones de fincas hipotecadas en la escritura de préstamo base del procedimiento, que son las siguientes:

##### Primera

Una cuarta parte proindiviso de un pedazo de tierra o solar en término de esta capital, al sitio denominado «Cruz del Rayo», a la derecha del camino alto de Chamartín, fuera de la Zona del Ensanche, barrio de la Plaza de Toros, distrito de Buenavista. Afecta la figura de un polígono de cinco lados, y linda: al Noroeste, con el camino alto de Chamartín; al Suroeste, con casa y tapias de la huerta de don Domingo Collado; al Suroeste, con tierra de don Pablo Pérez, y al Norte, con el lote B.—Contiene una superficie de tres mil cuatrocientos ochenta y un metros veintidós decímetros cuadrados, o sea cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y nueve pies y veintisiete céntimos, o una fanega seis estadales setenta y siete pies cuadrados y setenta y siete centésimas de otro.—Este solar es la primera parte del lote marcado de la letra A de la tierra denominada «Cruz del Rayo».

##### Segunda

Una cuarta parte proindiviso de un pedazo de tierra o solar en término de esta capital, al sitio denominado «Cruz del Rayo», a la derecha del camino alto de Chamartín, fuera de la Zona del Ensanche, segundo cuartel hipotecario, barrio de la Plaza de Toros, distrito de Buenavista. Afecta la forma de un polígono irregular de once lados, y linda: al Noroeste, con tierra de los herederos de Ríos; al Este, con tapias de la porción del Conde de San Luis; al

Suroeste, con casa del tejat llamado del Carmen; al Suroeste, con tierras de Pablo Pérez, y al Noroeste, con el lote B.—Contiene una superficie de ocho mil quinientos setenta y un metros y nueve centímetros cuadrados, o sean ciento diez mil trescientos noventa y ocho pies y sesenta y ocho centésimas, equivalentes a dos fanegas seis celemines, un estadal, treinta y ocho pies cuadrados y cuarenta y tres centésimas de otro.—Este solar es la segunda parte del lote marcado con la letra A de la tierra denominada «Cruz del Rayo».

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de los expresados tipos.

Que no se admitirá postura alguna inferior a los mismos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, trece de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Juan Herrera Reyes. (A.—7.553)

#### JUZGADO NUMERO 5

##### EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción núm. 5, de Madrid, en los expedientes de responsabilidades políticas tramitados con los números que a continuación se expresan, contra los encartados que igualmente se indican, se hace saber que en dichos expedientes y por la Sala correspondiente se ha dictado auto acordando su sobreseimiento provisional, quedando por tanto sin efecto las medidas precautorias que se hubieren adoptado, incluso el nombramiento de administradores, etc., cancelándose las anotaciones preventivas que se hubieren producido, y se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos:

Expediente núm. 3, de 1942, José del Río Rojas; 11, de 1942, Lorenzo Luzuriaga Medina; 51, de 1942, Ignacio García del Castillo; 60, de 1942, Eduardo García Montesorio; 62, de 1942, Adrián Velasco Pérez; 63, de 1942, Sebastián Montero Rubio; 68, de 1942, Juan Gierro Quintana; 77, de 1942, Gonzalo Zabala Lumbier; 94, de 1942, Francisco Gómez Cano; 95, de 1942, Félix Martín Gil; 97, de 1942, Lucindo Juan Reig; 101, de 1942, Luis Barco Ortiz; 111, de 1942, Francisco Sánchez Rústler; 169, de 1942, Macario Santos Altozano; 113, de 1942, Miguel Amores Amores; 162, de 1942, Vicente Hernández Soler.

Expediente núm. 163, de 1942, Pablo de Guerrica Echevarría; 177, de 1942, Adolfo Bañegil Picazo; 186, de 1942, Silvestre Molina Moreno; 187, de 1942, Antonio Trigo Mairal; 191, de 1942, Luis Ruiz Huidobro; 193, de 1942, Ramón Solbes Ramírez; 207, de 1942, Manuela Sánchez Acebrón y Alejandro Morena Carranza; 208, de 1942, Antonio Palomo Cruz y Justo Ana Sánchez; 222, de 1942, José Frade Mendiboure; 233, de 1942, Manuel Pañazuela García.

Expediente núm. 238, de 1942, José María García Lomas Utró; 239, de 1942, Eugenio Carrera Labarra; 240, de 1942,

Emilio Zapico Zarraluqui; 241, de 1942, Felipe García Ascot; 246, de 1942, José Arroyo González; 251, de 1942, Rafael Gómez González; 1, de 1943, Juan Espinosa Galiano; 5, de 1944, Abel Fiza Paul; 38, de 1944, José Suárez Álvarez; 43, de 1944, Jesús Puig Izquierdo.

Y para que sirva de notificación a dichos interesados y conocimiento general, expido el presente en Madrid, a 18 de marzo de 1947.—El Secretario (ilegible). Visto bueno: El Juez de instrucción (ilegible).

(B.—2.003)

#### JUZGADO NUMERO 12

##### EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número 12, de Madrid, Secretaría del que refrenda, penden autos de mayor cuantía promovidos por doña María Sónsoles Merino de Vega, contra don Francisco Martín Muñoz y don José Luis de Vega y Bobo, sobre nulidad de escrituras, en los que se ha dictado resolución que contiene los siguientes particulares:

##### Sentencia

En la villa de Madrid, a 1.º de marzo de 1947.—El señor don Francisco Rodríguez Valcarce, Juez de primera instancia núm. 12 de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes: de una, como demandante, doña María Sónsoles Merino de Vega, mayor de edad, soltera, de esta vecindad, representada en concepto de pobre por el Procurador don Federico Fontela, habiendo obtenido tal beneficio por sentencia firme de este Juzgado de 12 de enero de 1946, y defendida por el Letrado don Gabriel de Luz; y de otra, en concepto de demandados, don Francisco Martín Muñoz, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Manuel Guerra y defendido por el Letrado don José María Zamarró; y don José Luis de Vega y Bobo, que no ha comparecido en autos, estando decretada su rebeldía, sobre nulidad de escritura pública de compraventa de 12 de junio y 20 de agosto de 1943, otorgada ante el Notario de esta capital don Claudio Casanueva; y ...

##### Fallo

Que debo desestimar y desestimo la demanda propuesta por el Procurador don Federico Fontela de la Cruz, a nombre de doña María Sónsoles Merino de Vega, contra don Francisco Martín Muñoz, representado por el Procurador don Manuel Guerra Mateos, y don José Luis de Vega y Bobo; absuelvo a los demandados y no hago especial pronunciamiento del cargo de las costas causadas en el actual grado jurisdiccional.—Por la rebeldía del último, notifíquesele esta resolución en la forma prevista en el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil, si no se solicitare la personal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco R. Valcarce. (Rubricado.)

##### Publicación

Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, por ante mí, el Secretario, que en Madrid, a fecha anterior, doy fe.—Luis de Gasque. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, don José Luis de Vega y Bobo, expido el presente, que además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el del Estado.

Madrid, diez de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Luis de Gasque. (B.—4.819)

#### JUZGADO ESPECIAL DE EJECUTORIAS NUMERO 2

##### EDICTOS

En el expediente seguido por responsabilidades políticas contra Luis Jiménez Asúa, vecino de Madrid, condenado

por sentencia del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid, de fecha 30 de mayo de 1941, al pago de ocho millones de pesetas, cuya sentencia le fué notificada en forma legal, y declarada firme por no haberse interpuesto recurso alguno contra la misma, por este Juzgado Especial se ha dictado providencia en el día de hoy, mandando publicar el presente edicto a los fines siguientes:

1.º Notificar al inculcado que la referida sentencia es firme y ejecutoria.

2.º Requerirle para que dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación del presente edicto, haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que determina el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo y dentro del término que en él se establece.

Y para llevar a efecto la notificación y requerimiento acordados, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 57 de la mencionada ley de Responsabilidades Políticas, por desconocerse el domicilio del responsable sancionado y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a 13 de marzo de 1947.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez especial (ilegible).

(B.—1.898)

En el expediente seguido por responsabilidades políticas, contra Fernando Salvador Carreras, vecino de Madrid, condenado por sentencia dictada por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid, con fecha 30 de octubre de 1941, a la sanción económica de pago de un millón de pesetas, cuya sentencia le fué notificada en forma legal, y declarada firme por no haberse interpuesto recurso alguno contra la misma, por este Juzgado Especial se ha dictado providencia en el día de hoy mandando publicar el presente edicto a los fines siguientes:

1.º Notificar a dicho inculcado que la referida sentencia es firme y ejecutoria

por no haberse interpuesto recurso alguno contra la misma.

2.º Requerirle para que dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación del presente edicto, haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que determina el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo y dentro del término que en él se establece.

Y para llevar a efecto la notificación y requerimiento acordados, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 57 de la mencionada ley de Responsabilidades Políticas, por desconocerse el domicilio del responsable sancionado y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a 13 de marzo de 1947.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez especial (ilegible).

(B.—1.899)

En el expediente seguido por responsabilidades políticas contra Sebastián Pozas Perea, vecino de Madrid, condenado por sentencia dictada por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid, con fecha 20 de febrero de 1942, a la sanción económica de pago de quinientas mil pesetas, cuya sentencia le fué notificada en forma legal, y declarada firme por no haberse interpuesto recurso alguno contra la misma, por este Juzgado Especial se ha dictado providencia en el día de hoy, mandando publicar el presente edicto a los fines siguientes:

1.º Notificar a dicho inculcado que la referida sentencia es firme y ejecutoria por no haberse interpuesto recurso alguno contra la misma.

2.º Requerirle para que dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación del presente edicto, haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que determina el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo

y dentro del término que en él se establece.

Y para llevar a efecto la notificación y requerimiento acordados, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 57 de la mencionada ley de Responsabilidades Políticas, por desconocerse el domicilio del responsable sancionado y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a 13 de marzo de 1947.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez especial (ilegible).

(B.—1.900)

## JUZGADOS MUNICIPALES

### JUZGADO NUMERO 18

#### EDICTO

En los autos de juicio verbal seguidos sobre desahucio por subarriendo, a instancia de don Luis Lorenzo Penalba, contra los ignorados herederos de doña Dolores Rodríguez López, se ha dictado la siguiente

#### Sentencia

En Madrid, a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El señor don Jacinto Ramón Alonso Rodríguez, Juez municipal propietario del Juzgado municipal número dieciocho, de los de esta capital: Habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes: de una, como demandante, el ilustrísimo señor don Luis Lorenzo Penalba, mayor de edad, casado, Magistrado y vecino de Barcelona, en nombre y representación de su esposa, doña Elena de Vega y de la Hoz, representado por el Procurador don Julio Padrón Atienza, y de la otra, como demandados, los ignorados herederos de doña Dolores Rodríguez López, sobre desahucio por subarriendo.—Vistos los artículos atinentes del Código Civil, ley de Enjuiciamiento Civil y Decreto de 29 de diciembre de 1931,

#### Fallo

Que teniendo por confesos a los demandados ignorados herederos de doña Dolores Rodríguez López, en las posiciones que figuran unidas a autos, y estimando la demanda formulada por don Luis Lorenzo Penalba, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del cuarto buhardilla sotabanco número dos de la casa número ciento de la calle de Serrano, de esta capital, condenando a los demandados a que en el término de un mes desalojen dicho piso, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán lanzados del mismo sin consideración alguna y a su costa, imponiéndoles además las causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto Alonso. (Rubricado.)

#### Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—J. Molina. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados, ignorados herederos de doña Dolores Rodríguez López, expido el presente en Madrid, a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez municipal, Jacinto Ramón Alonso Rodríguez.

(A.—7.550)

#### Notificaciones de sentencias

### JUZGADO NUMERO 8

Juicio de faltas núm. 782, del año 1946. Por sentencia de fecha 20 de febrero de 1947 ha sido absuelto Antonio Marqués Castillo de la falta de malos tratos, que le fué imputada por Angel Sabariego Pérez.

(B.—1.243)

perior de Administración de esta Corporación, don Conrado Moro Lozano, en justo premio a su perseverante y magnífica labor al servicio de la Corporación durante cincuenta años.

1.385. Tomar en consideración el proyecto presentado por el señor Rodríguez de Rivera, y, en su virtud, nombrar una Comisión integrada por los señores Gestores que tengan Visita relacionada con los Servicios afectados por el proyecto, los funcionarios técnicos de la Corporación y el señor Interventor de la misma, Comisión que será presidida por el señor Rodríguez de Rivera.

1.386. Que conste en acta la satisfacción de la Gestora por el triunfo obtenido por don José Gómez Orbaneja y don Luis Azúa Dochoa, Profesor y Jefe clínico, respectivamente, de nuestra Beneficencia Provincial, que han alcanzado la Cátedra de Dermatología y Sifiliografía en las Facultades de Valladolid, el primero, y en la de Zaragoza, el segundo.

#### Sesión del día 14 de noviembre de 1946

1.387. Quedar enterada de que la Comisión Provincial de Valoración de Requisas, constituida en la forma determinada por la Comisión Gestora en sesión de 14 de abril de 1943, de conformidad con el Decreto de 6 de noviembre de 1942 y demás disposiciones vigentes, ha acordado, vistos los informes emitidos por la Asesoría Jurídica en los respectivos expedientes, elevar propuesta a la Comisión Central para la resolución definitiva de los mismos.

1.388. Quedar enterada del movimiento de población habido en el Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes durante el pasado mes de octubre.

1.389. Quedar enterada del movimiento de población habido en el Colegio provincial de San Fernando durante el pasado mes de octubre.

1.390. Quedar enterada y conforme con los decretos del excelentísimo señor Presidente de esta Corporación, de fechas 10 y 16 de octubre último y 7 del corriente mes, por los que, haciendo uso

servicios en la referida Sección por el Ayudante de Obras Públicas don José Hacar Ibáñez, debiendo no obstante cesar con anterioridad al plazo indicado, si su cometido lo permitiere, con el haber mensual de 1.200 pesetas, cuyo importe será satisfecho con cargo al capítulo XI, artículo 1.º, concepto 271 del vigente Presupuesto de Gastos de esta Corporación.

1.373. Acceder a lo solicitado por Santiago Isabel Gutiérrez, Oficial mecánico de segunda clase, adscrito a los Servicios Industriales y Electromecánicos de esta Corporación, y, en su virtud, concederle tres meses de licencia sin sueldo, para asuntos propios, de conformidad con lo preceptuado en el art. 36 del vigente Reglamento general de Funcionarios de esta Corporación.

1.374. Acceder a lo solicitado por el Delineante don Manuel Sierra Lafite, adscrito a la Sección Técnica de Vías y Obras provinciales, y, en su virtud, reconocer el derecho al percibo desde el 29 de marzo del corriente año de la diferencia entre el sueldo con que dota a su cargo la Corporación, y el de 8.400 pesetas que le corresponde en el Estado por su ascenso, y cuyo importe será satisfecho con cargo al concepto 280, art. 4.º, capítulo XI, del vigente Presupuesto de Gastos, según base cuarta de las de ejecución de dicho Presupuesto, de conformidad con el informe emitido por la Intervención de Fondos de esta Corporación.

1.375. Disponer la reincorporación al servicio, con fecha 1.º del actual, de los Alumnos internos por oposición don José Rollo Romero, don Angel Ortega Núñez, don Antonio Estades Ventura y don Fernando Lahoz Navarro, los cuales se hallaban en situación de baja temporal por tres meses, a virtud de acuerdo de la Corporación, debiendo cesar con la misma fecha los sustitutos don Carlos Botella Llusia, don José M.ª Velilla Fuertes, don Salvador Ripoll Marín y don Ritó Junquera Gómez, nombrados por acuerdo de 30 de julio último.

1.376. Quedar enterada y prestar conformidad a decreto de la Presidencia, fecha 15 del actual, por el que, en uso de las atribuciones que le están conferidas y por requerirlo así las necesidades del servicio, aceptando propuesta del Ilmo. Sr. Vocal Gestor Visitador

Juicio de faltas núm. 836, del año 1946. Por sentencia de fecha 20 de febrero de 1947 ha sido absuelta la denunciada María Fernández Lorenzo de la falta de desobediencia, que le fué imputada, con declaración de las costas de oficio.

(B.—1.242)

Juicio de faltas núm. 265, del año 1946. Por sentencia de fecha 20 de febrero de 1947 ha sido absuelto el denunciado Cesáreo Gómez Regueiro de la falta de lesiones, que le imputaba Antonio Dorado García, declarándose las costas de oficio.

(B.—1.241)

Juicio de faltas núm. 665, del año 1946. Por sentencia de fecha 20 de febrero de 1947 ha sido condenada Angela Hernández García a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, por la falta de lesiones.

(B.—1.244)

Juicio de faltas núm. 766, del año 1946. Por sentencia de fecha 19 de febrero de 1947 han sido condenadas las denunciadas Elena García Ortega y Carmen Hoyos Gómez a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas por partes iguales, por la falta de lesiones mutuas.

(B.—1.245)

#### JUZGADO NUMERO 9

Juicio de faltas núm. 645, de 1946, contra Luis Viñuelas Bayón, sobre hurto.—Por sentencia de 3 de diciembre de 1946 ha sido condenado el denunciado Luis Viñuelas Bayón, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, como responsable de la falta por hurto a que se contraen estas diligencias, a la pena de quince días de arresto menor, que sufrirá en la Prisión Provincial de esta capital; que indemnice al perjudicado Angel Roguero Rodríguez en la suma de 240 pesetas por los perjuicios sufridos, y al pago de las costas de este juicio.

(G. C.—765)

(B.—1.094)

Juicio de faltas núm. 629, de 1946, contra Joaquina Escudero Lagar y Beatriz Fernández Fuenteboa, sobre escándalo.—Por sentencia de 3 de diciembre de 1947 ha sido condenada la denunciada Joaquina Escudero Lagar, como responsable de la falta por escándalo a que se contraen las presentes diligencias, a la pena de 5 pesetas de multa, que hará efectiva en el papel de pagos al Estado correspondiente, y al pago de las costas de este juicio; absolviéndose libremente de la denuncia a la denunciada Beatriz Hernández Fuenteboa.

(G. C.—764)

(B.—1.095)

Juicio de faltas número 590, de 1946, contra Antonia Coll Palau, de una falta contra el régimen.—Por sentencia de 26 de noviembre de 1946 ha sido absuelta la denunciada Antonia Coll Palau de la falta a que se contraen las presentes diligencias, declarando de oficio las costas de este juicio.

(G. C.—763)

(B.—1.096)

Juicio de faltas núm. 533, de 1946, contra Ricardo Rivera, sobre estafa.—Por sentencia de 26 de noviembre de 1946 ha sido condenado el denunciado Ricardo Rivera, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y en la actualidad en ignorado paradero, como responsable de la falta por estafa a que se contraen las presentes diligencias, a la pena de dos días de arresto menor, que sufrirá donde corresponda; que indemnice al perjudicado don Francisco Rivera en la suma de 70 pesetas por los perjuicios sufridos, y al pago de las costas de este juicio.

(G. C.—762)

(B.—1.097)

Juicio de faltas núm. 514, de 1946, contra José Criado Martínez, sobre lesiones.—Por sentencia de 22 de octubre de 1946 ha sido condenado el denunciado José Criado Martínez, de treinta y cinco años, casado, hijo de Julio y de Isabel, domiciliado últimamente en Barcelona, y en la actualidad en ignorado paradero, como responsable de la falta por lesiones sufridas por Francisca Larrubia Fernán-

dez, que también se encuentra en ignorado paradero, y a que se contraen las presentes diligencias, a la pena de cinco días de arresto menor, que sufrirá donde corresponda, y al pago de las costas de este juicio.

(G. C.—761)

(B.—1.099)

Juicio de faltas núm. 298, de 1946, contra Antonia Rodríguez Campos, sobre estafa.—Por sentencia de 22 de septiembre de 1946 ha sido condenada Antonia Rodríguez Campos, de veintiocho años de edad, soltera, sirvienta, hija de Rafael y de Josefa, natural de Madrid, a la pena de arresto menor, que indemnice a Julián Vecino Carrera en la cantidad de 12 pesetas 80 céntimos y al pago de las costas de este juicio.

(G. C.—745)

(B.—1.082)

Juicio de faltas núm. 744, de 1946, contra Gregoria Ramírez Martín, sobre desobediencia.—Por sentencia de 4 de febrero de 1947 ha sido condenada la denunciada Gregoria Ramírez Martín, como responsable de la falta a que se contraen las presentes diligencias, a la pena de 10 pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado correspondiente; reprensión privada, y al pago de las costas de este juicio.

(G. C.—859)

(B.—1.264)

Juicio de faltas núm. 677, de 1946, contra Serafin García Valles, sobre lesiones.—Por sentencia de 3 de diciembre de 1946 ha sido absuelto el denunciado Serafin García Valles de la falta por lesiones a que se contraen las presentes diligencias.

(G. C.—858)

(B.—1.276)

En las diligencias de juicio de faltas seguidas en este Juzgado, bajo el número 166, de 1946, a instancia de Antonio Fernández Alvarez, de cuarenta y cinco años, casado, mecánico, hijo de Perfecto y de Feliciano, natural de Orense, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, contra Francisco Rodríguez Hidalgo, con fecha 4 de los corrientes ha

recaído auto sobreseyendo provisionalmente las actuaciones, por ignorarse quién sea el autor o autores de las lesiones sufridas por dicho denunciante.

(G. C.—862)

(B.—1.273)

Juicio de faltas núm. 110, de 1946, contra Eugenio Porras Morán, sobre hurto.—Por sentencia de 8 de octubre de 1946 ha sido absuelto Eugenio Porras Morán de la falta de hurto de que se le acusaba.

(G. C.—860)

(B.—1.275)

Juicio de faltas núm. 684, de 1946, contra Pedro Zamora, por amenazas.—Por sentencia de 3 de diciembre de 1946 ha sido condenado el denunciado Pedro Zamora, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y en la actualidad en ignorado paradero, como responsable de la falta por amenazas a que se contraen las presentes diligencias, a la pena de dos días de arresto menor, que sufrirá donde corresponda, y al pago de las costas de este juicio.

(G. C.—861)

(B.—1.274)

#### JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 641, de 1946, ha recaído la providencia que copiada es como sigue:

Providencia: Juez, señor Pimillos—Madrid, a 9 de diciembre de 1946.—Se admite libremente y en ambos efectos la apelación que contra la sentencia en estos autos dictada ha interpuesto Teresa Moro Barroso, y para sustanciarla, remitanse estas actuaciones originales a la Superioridad, una vez se reciba la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de la notificación de la sentencia de la denunciante Felisa Jano Benavides, y previo el emplazamiento de las partes en la forma preceptiva.

(B.—1.261)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 40, de 1946, ha recaído la providencia que copiada es como sigue:

Providencia: Juez, señor Pimillos—

del Parque Móvil provincial, ha tenido a bien nombrar a Francisco Yagüe Molina, con carácter interino, Aprendiz mecánico adscrito a los Servicios Industriales y Electromecánicos de esta Corporación, con el haber anual de 2.500 pesetas, a dicha plaza fijado en presupuesto, sin que el presente nombramiento implique reconocimiento de ulterior derecho alguno a favor del interesado.

1.377. Se aprueba el dictamen, y, en lo sucesivo, para la provisión de plazas de esta naturaleza, deberá tenerse en cuenta la conveniencia de que sean cubiertas por acogidos del Colegio de San Fernando, debiendo hacerse un estudio por el señor Vocal Gestor Visitador de dicho Establecimiento, tomando como base las normas establecidas para la provisión de las plazas de Auxiliares Taquígrafas Mecanógrafas de esta Corporación por las alumnas de los Colegios.

1.378. Quedar enterada y prestar conformidad a decreto del excelentísimo señor Presidente, fecha 10 de los corrientes, por el que, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, y por requerirlo así las necesidades del servicio, ha dispuesto la reincorporación al mismo, como Auxiliar interino afecto a los Servicios Administrativos en general, de la señorita Remedios Elorriaga Golf, con haber anual de 6.000 pesetas y efectos económicos a partir de la fecha de este decreto, y cuyos haberes serán satisfechos con cargo al capítulo VI, art. 1.º, concepto núm. 27 del vigente Presupuesto.

1.379. Rectificar acuerdo de 14 de mayo último, por el que se concedió al Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo provincial, don Enrique Fernández Cordero, el premo remuneratorio equivalente al 10 por 100 de su haber que reglamentariamente le corresponde percibir, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, en el sentido de declarar de abono su importe con efectos del día 30 de agosto de 1940, en lugar de la fecha fijada por acuerdo de 14 de mayo último, en armonía con lo previsto en las bases aprobadas por la Comisión Gestora en 12 de diciembre de 1935 y 20 de abril de 1942.

1.380. Sobreseer el expediente administrativo incoado al Jardín del Colegio de San Fernando, Maximiliano Roldán Hernández, en virtud de acuerdo de 20 de septiembre último, y acordar el des-

pido de dicho obrero, de conformidad con lo dispuesto en el art. 77 de la vigente ley de Contrato de Trabajo de 26 de enero de 1944, y sin perjuicio de que por la Asesoría Jurídica de la Corporación y representación y defensa del acogido, se pase el tanto de culpa a los Tribunales, en persecución de un posible delito público.

1.381. Quedar enterada de resolución dictada por el Ministerio de la Gobernación de fecha 4 de los corrientes, por la que, con vista de propuesta de esta Corporación Provincial, ha tenido a bien autorizar la revisión del expediente de depuración político-social incoado en su día al Auxiliar de Caja don Indalecio Morillas Arcos, revisión que habrá de verificarse con sujeción estricta a las normas de la Orden de 12 de marzo de 1939, debiendo ser remitidas, una vez adoptado acuerdo por esta Corporación, las actuaciones practicadas, con el preceptivo informe del Gobierno Civil, al expresado Ministerio para su resolución definitiva, y que se dé traslado del presente acuerdo, con remisión del referido expediente, al Ilmo. Sr. Magistrado Juez instructor a los efectos procedentes.

1.382. Hacer extensivo a los funcionarios administrativos que desempeñan Direcciones de Establecimientos, Jefaturas de Sección y Auxiliares adscritos a Servicios Recaudatorios, y, en general, a los que perciben gratificaciones fijas en concepto de retribución complementaria, el acuerdo de 30 de julio último, en el sentido de computarles a efectos de percepción del subsidio por carestía de vida el importe de sus respectivas gratificaciones, con efectos económicos de primero de enero del corriente año, en que dicho subsidio por carestía de vida tuvo carácter de fijeza.

1.383. Aprobar pliego de bases propuesto por la Junta de Servicios Recaudatorios para la provisión de la Zona recaudatoria de las Contribuciones e Impuestos del Estado de La Latina (Servicio concedido a esta Corporación por Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de julio de 1943) y acordar se convoque el concurso correspondiente para la designación del Recaudador de dicha Zona con arreglo a las citadas bases y preceptos aplicables.

1.384. Aprobar por aclamación la anterior moción y solicitar de la Superioridad el ingreso en la Orden del Mérito Civil, del Jefe Su-

Madrid, a 11 de noviembre de 1946.—Se admite libremente y en ambos efectos la apelación que contra la sentencia en estos autos dictada ha interpuesto Roberto Rodríguez de la Cueva, y para sustanciarla remítanse estas actuaciones originales a la Superioridad, una vez se reciba la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de la notificación de la sentencia de los denunciados Félix Febrero Monjil y Lucía Gutiérrez, y previo el emplazamiento de las partes en la forma preceptiva.

(B.—1.260)

**JUZGADO NUMERO 19**

Juicio verbal de faltas contra Pedro Marcos Durán, bajo el núm. 636, de 1946, por estafa.—Por sentencia de 4 de febrero de 1947 ha sido absuelto Pedro Marcos Durán, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y notifíquese al mismo esta sentencia por medio de exhorto al Juzgado de Santa Elena (Jaén).

(B.—1.278)

**JUZGADO NUMERO 21**

Juicio verbal de faltas núm. 516 de orden, del año 1946.—Por sentencia de 14 de febrero de 1947 han sido condenados los denunciados Leonardo García Montemayor y María Adelaida Fernández Belmonte a la pena de dos días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas del juicio por mitad.

(B.—1.246)

Juicio verbal de faltas núm. 658 de orden, del año 1946.—Por sentencia de 14 de febrero de 1947 ha sido absuelto libremente el denunciado Manuel Barrero Alonso, declarando de oficio las costas del presente juicio.

(B.—1.256)

En el juicio verbal de faltas núm. 607 de orden, del año 1946, por desobediencia, seguido ante este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: Juzgado municipal número 21.—Juez señor don Eduardo Junco

Mendoza.—En la villa de Madrid, el día 24 de enero 1947.—El señor Juez municipal número 21, expresado al margen, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Enrique Cadenas León y Eduardo Castellanos Gutiérrez.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Enrique Cadenas León y Eduardo Castellanos Gutiérrez a la pena de 10 pesetas de multa a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia cinco días de arresto menor como apremio personal subsidiario; reprensión privada, y pago de las costas por mitad.

(B.—722)

En el juicio verbal de faltas núm. 628 de orden, del año 1946, seguido ante este Juzgado por lesiones, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En Madrid, a 24 de enero de 1947.—El señor Juez municipal número 21, don Eduardo Junco Mendoza, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Celestino Rodríguez García, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y ...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Celestino Rodríguez García, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Expidase edicto para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para la notificación de esta sentencia a Marcos Gómez Mendo.

(B.—723)

Juicio verbal de faltas núm. 485 de orden, del año 1946.—Por sentencia de 14 de febrero de 1947 ha sido condenado el denunciado Fernando de Castro de Castro a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio.

(B.—1.249)

Juicio verbal de faltas núm. 635 de orden, del año 1945.—Por sentencia de 14

de febrero de 1947 ha sido absuelto libremente el denunciado Teófilo Escudero Román, declarando de oficio las costas del presente juicio.

(B.—1.248)

Juicio verbal de faltas núm. 718 de orden, del año 1946.—Por sentencia de 14 de febrero de 1947 ha sido condenado el denunciado Enrique Salcedo Sabeter a la pena de 10 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia tres días de arresto menor como apremio personal subsidiario; a reprensión privada, y al pago de las costas del presente juicio.

(B.—1.247)

**JUZGADOS MILITARES REQUISITORIAS**

**MELILLA**

Romero Romero (Félix), hijo de José y de Herminia, natural de Andújar, provincia de Jaén, que nació el día 6 de enero de 1916, de profesión vendedor ambulante, de estado soltero, estatura 1,632 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poblada, frente ancha, comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de la presente, ante el señor Juez instructor del Regimiento de Artillería número 50, en Melilla, Teniente don José Barba Mella, para deponer en la causa número 1.024, de 1947, que contra el mismo instruye por deserción y fraude, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no efectuar su presentación en el indicado plazo, rogando a las Autoridades la busca del mismo, el cual será puesto a disposición de este Juzgado en el caso de ser habido.

Melilla, a 7 de marzo de 1947.—El Teniente Juez instructor, José Barba Mella.

(G. C.—1.105)

(B.—1.695)

**ALCALA DE HENARES**

Lázaro Núñez (Santiago), hijo de Pedro y de María, natural de Valladolid, domiciliado últimamente en Madrid, Mar-

qués de Urquijo, núm. 1, soltero, de treinta y un años de edad, Perito mercantil, siendo sus señas las siguientes: estatura, un metro 666 mm., pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, barba poco poblada y frente espaciosa, sin señas particulares, sujeto a expediente por hurto, encontrándose en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de treinta días, a contar de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor don Antonio Román Bernal, del Regimiento de Cazadores de Santiago núm. 1, de Caballería, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Alcalá de Henares, 7 de marzo de 1947.—El Teniente Juez instructor, Antonio Román.

(G. C.—1.104)

(B.—1.696)

**CADIZ**

Jesús Fernández Gandoy, natural de Madrid, hijo de Robustiano y de Pilar, de veintiséis años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, procesado en la causa núm. 149, del año 1945, por el delito de imprudencia punible, comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado Militar Permanente de la Base Naval de Cádiz, sito en los Pabellones de la Bomba, núm. 14, primero, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

Cádiz, 4 de marzo de 1947.—El Teniente Coronel Juez Permanente (ilegible).

(G. C.—1.103)

(B.—1.697)

**ZARAGOZA**

Gabriel Lozano Esquinas, hijo de Antonio y de Mariana, natural de Villanueva del Río, provincia de Sevilla, de estado soltero, profesión minero, de veintidós años de edad, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz recta, barba poca, boca regular, color moreno, frente estrecha, aire marcial, señas particulares ninguna; trabajó últimamente en las minas de San Martín de San Mateo de Berges, Suria (Barcelona), comparecerá en el término de quince días ante don Segundo Cruz Romero, Capitán de Infantería, Juez militar permanente núm. 4, de Za-

de pastos de los prados de Pozuelo de Alarcón, durante el ejercicio forestal de 1946-47, por la cantidad de 3.500 pesetas, y que, previas las formalidades reglamentarias, se anuncie el correspondiente concurso, por la indicada cantidad.

1.404. Aprobar propuesta de guiado de encina de la dehesa de «El Sotillo», por un total importe de 7.842 pesetas, cantidad que se halla incluida en el Consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado.

1.405. Aprobar propuesta de repoblación de una hectárea en el Cerro de los Angeles, por un total importe de 4.069,69 pesetas, cantidad que se halla incluida en el Consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado.

1.406. Designar la Comisión encargada del estudio del proyecto presentado por el Vicepresidente interino de esta Corporación, ilustrísimo señor don Fernando Rodríguez de Rivera y Fagoaga, sobre creación de la Caja provincial de Ahorros y de otros Servicios, así como del incremento de algunos de los ya establecidos y que pudieran resultar beneficiosos para esta provincia; Comisión que quedará facultada para presentar, en su día, las oportunas conclusiones y posibles fórmulas económicas que permitan el desarrollo del proyecto, y que ha de constituirse en la forma siguiente: Presidente, el Ilmo. señor don Fernando Rodríguez de Rivera; Vocales: Ilmos. señores don Roberto Redondo, don Emilio Jiménez Millas, don José Rodríguez Tarduchy, don Aurelio Martínez Solchaga y don Alfonso Vázquez, asistidos por los señores Secretario e Interventor de la Corporación, Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, Arquitecto Jefe provincial, Ingeniero Jefe del Servicio Forestal, Ingeniero Jefe interino del Servicio Aprovechamiento y señores Jefes de las Secciones de Hacienda, Asesoría Jurídica y Fomento, actuando como Secretario el Jefe de la Sección de Fomento.

1.407. Resolver instancia formulada por don Luis Ulloa Jalvo, contratista de las obras de construcción del Pabellón de Ingreso de enfermos del Hospital Provincial, en el sentido de autorizar al señor Arquitecto Jefe de esta Corporación para hacer entrega a dicho contratista, previo pago de su importe al precio actual y siendo de su cuenta las reparaciones necesarias para su perfecto funcionamiento,

de las atribuciones que le están conferidas por acuerdo de la Comisión Gestora de fecha 31 de diciembre de 1941, en relación con lo previsto en el número 2, artículo 3.º del vigente Reglamento del Establecimiento, ha dispuesto el ingreso, con carácter urgente, en el Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes, de las niñas María del Carmen Hernández Crespo, María Antonia Ugarte de Pedro, Enriqueta Rubio Sánchez, Gloria Suárez del Río, María Victoria Castillo Esteban, María del Pilar Sanz Tomé, Josefa Gallego Merino, María del Carmen Barrios López, María de la Paz Martín Silván, Consuelo Martín Costa, Alejandra García Campos, Hortensia Gil Sánchez-Cabezudo y Ramona Matamoros del Moral, números 3.137, 3.210, 3.223, 3.250, 3.252, 3.274, 3.307, 3.358, 3.383, 3.389, 3.344, 3.406 y 3.237, respectivamente, del turno.

1.391. Quedar enterada y conforme con el decreto del excelentísimo señor Presidente de esta Corporación, de fecha 16 del pasado mes de octubre, por el que, haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas por acuerdo de la Comisión Gestora de fecha 31 de diciembre de 1941, en relación con lo previsto en el número 2 del artículo 3.º del vigente Reglamento del Establecimiento, ha dispuesto el ingreso, con carácter urgente, en el Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes, de la niña María Luisa Monclús Rodríguez, número 3.068 del turno, y cuyo derecho a ingreso le fué reconocido por la Comisión Gestora en sesión de 14 de diciembre de 1944.

1.392. Quedar enterada y conforme con los decretos del excelentísimo señor Presidente de esta Corporación, de fechas 16, 29 y 30 del pasado mes de octubre, por los que, haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas por acuerdo de la Comisión Gestora de fecha 31 de diciembre de 1941, en relación con lo previsto en el número 3 del artículo 4.º del vigente Reglamento del Establecimiento, ha dispuesto el ingreso, con carácter urgente, en el Colegio provincial de San Fernando, de los niños Antonio y Martín Martín Díaz, José Gómez López, Felipe Cavanillas Rodríguez, Vicente Fernández Rodríguez y José Luis Martínez Martínez, números 1.704, 1.705, 1.735, 1.749, 1.713 y 1.764, respectivamente, del turno.

ragoza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Zaragoza, a 10 de marzo de 1947.—El Capitán Juez, Segundo Cruz Romero.

(B.—1.779)

#### PAMPLONA

Casimiro Pedrejón Barrio, hijo de Manuel y de Francisca, natural de Cádiz, de estado viudo, carterista, de edad veinticuatro años; señas particulares: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz pequeña, barba rala, boca pequeñita, color pálido, estatura mediana; de marcado acento andaluz; una cicatriz en la ingle; un tatuaje en el brazo izquierdo, representando el busto de una mujer y un hombre, separados por un alfange, y con la inscripción: «La mujer es un precipicio, no te inclines sobre él»; comparecerá ante el Teniente don Fernando Zúñiga Vidaurre, del Batallón de Cazadores Montejurra núm. 20, sito en los Cuarteles de Diego de León, de esta Plaza, en el término de diez días, a responder de los cargos que en el expediente por falta de desertión y robo se le instruye, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes, a los efectos del artículo 939 del Código de Justicia Militar.

Pamplona, 10 de marzo de 1947.—El Juez instructor, Fernando Zúñiga Vidaurre.

(G. C.—1.170)

(B.—1.821)

#### ALGECIRAS

Sabina Igea Pina, de veintiocho años de edad, natural de Fitero (Navarra), que fué doncella de doña María de Gorbeña Renovales, con residencia en Madrid, calle de Orellana, núm. 13, comparecerá en el Juzgado Militar Permanente núm. 1, del Campo de Gibraltar, en el término de quince días, ante el Juez instructor don José Cabanes Chico, o ante las Autoridades de la Plaza en que resida, para que éstas lo pongan en conocimiento de este Juzgado; cuya comparecencia se solicita para notificarle la resolución judicial recaída en la causa núm. 810, de 1945, que por estafa se tramitó contra el soldado Gerardo Cuesta Corell; apercibiéndola

que en caso de no comparecer se dará por notificada.

Algeciras, a 10 de marzo de 1947.—El Comandante Juez instructor, José Cabanes Chico.

(G. C.—1.171)

(B.—1.820)

#### EL FERROL DEL CAUDILLO

Martín Flórez (Cecilio), nacido el 16 de diciembre de 1923 en Madrid, con domicilio conocido en Barcelona, en calle Viladomat, 173, tercero, en junio de 1942, sin otros datos conocidos sobre su filiación, procesado por el supuesto delito de falsificación de documento en la causa número 623, de 1946, comparecerá en este Juzgado de la Comandancia Militar de Marina de El Ferrol del Caudillo, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de la presente, y bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado en rebeldía, interesándose de las Autoridades su busca y captura, y caso de ser habido se participe a este Juzgado, a cuya disposición debe quedar.

El Ferrol del Caudillo, 10 de marzo de 1947.—El Teniente Coronel Juez, Angel Inglada.

(G. C.—1.172)

(B.—1.819)

#### JUZGADO PERMANENTE NUM. 5

Pedro Villar, mayor de edad, cuyo segundo apellido se ignora, natural de Burgos, de profesión transportista, comparecerá ante el Juzgado Militar Permanente número 5, sito en Piamonte, 2, piso tercero, en el plazo de quince días, con objeto de que preste declaración en procedimiento núm. 138.054, que instruye, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 1 de marzo de 1946. El Comandante Juez instructor, Alejandro Nieto Gómez.

(B.—1.580)

#### JUZGADO PERMANENTE NUM. 24

Por la presente se cita y emplaza al autor o autores del corte y sustracción de hilo telegráfico perteneciente a la línea de Madrid-Valencia, hecho ocurrido en la noche del día 17 de diciembre de 1946, en el kilómetro 11 de la carretera de Va-

lencia, para que en el improrrogable plazo de ocho días comparezcan ante el señor don Arturo Marichalar de Sandoval, Juez militar permanente núm. 24, de los de esta Plaza, sito en Piamonte, 2, segundo, a responder en el sumario número 139.013; advirtiéndoles que de no efectuarlo en el plazo señalado serán declarados rebeldes.

En Madrid, a 28 de febrero de 1947.—El Comandante Juez instructor, Arturo Marichalar de Sandoval.

(G. C.—1.032)

(B.—1.596)

#### OVIEDO

Martín Calero (Juan), alias «el Juanito» y «el Madrid», natural de Madrid, soltero, profesión cerrajero, de veintiséis años de edad, hijo de Sixto y de Pilar, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por robo, comparecerá en el término de quince días ante don Mariano Miguel Merino, Comandante de Artillería y Juez instructor del Juzgado Militar Eventual núm. 2, sito en la calle de Juan Botas Roldán, núm. 1, en Oviedo.

Oviedo, 3 de marzo de 1947.—El Comandante Juez instructor, Mariano Miguel Merino.

(G. C.—1.046)

(B.—1.611)

#### JUZGADO DEL GRUPO DE AUTOMOVILES DEL PRIMER CUERPO DE EJERCITO

Eusebio Fernández Sanz, hijo de Pedro y de Juana, natural de Sayatón (Guadalajara), vecino de Vicálvaro (Madrid), soltero, ferroviario, de veintinueve años de edad, su estatura un metro 580 mm., de pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz chata, barba poblada, boca regular, color moreno, frente ancha, aire marcial, y que no sabe leer ni escribir, domiciliado últimamente en Vicálvaro (Madrid), procesado por el delito de segunda desertión, comparecerá ante don Domingo Alonso Ramos, Teniente Juez instructor del Grupo de Automóviles del Primer Cuerpo de Ejército, en la Ronda del Conde Duque, núm. 4, Madrid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, a 4 de marzo de 1947.—El Te-

niente Juez instructor, Domingo Alonso Ramos.

(B.—1.596)

#### CARABANCHEL ALTO

El autor o autores de la sustracción de la rueda de repuesto del camión E. T. número 70.335, marca «Firestone», número 36.367, comparecerán en el término de quince días ante don Diego Carbaño Rodríguez, Teniente de Infantería, Juez instructor de la Base de Parques y Talleres de Automovilismo, de Carabanchel Alto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Carabanchel Alto, a 28 de febrero de 1947.—El Teniente Juez instructor, Diego Carbaño Rodríguez.

(G. C.—1.102)

(B.—1.658)

## SUBASTA VOLUNTARIA

De la casa sita en esta capital, calle de Alonso Cano, núm. 15.

Se celebrará en la Notaría de don José González Palomino, Olózaga, 5, el día 10 de abril próximo, a las once de su mañana. Títulos y pliego de condiciones, en la citada Notaría.

(A.—7.549)

## SUBASTA

El día 9 de del venidero abril, a las diecinueve horas, en la Notaría de don José Espinosa (General Goded, 13), se venderá en pública licitación, por el tipo al alza de 161.111 pesetas, un dieciochoavo indiviso de la casa número 15 de la calle del Barquillo, de esta capital.

Titulación y pliego de condiciones, en la indicada Notaría.

(A.—7.548)

#### IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 53

TELEFONO 25.32.02

1.393. Quedar enterada y conforme con el decreto del excelentísimo señor Presidente de esta Corporación, de fecha 29 de octubre último, por el que, haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas por acuerdo de la Comisión Gestora de fecha 31 de diciembre de 1941, en relación con lo previsto en el número 3 del artículo 4.º del vigente Reglamento del Establecimiento, ha dispuesto el ingreso, con carácter urgente, en el Colegio provincial de San Fernando, del niño José María Bohórquez Eleno, número 1.707 del turno, y cuyo derecho a ingreso le fué reconocido por la propia Comisión Gestora en sesión de 29 del citado mes de octubre.

1.394. Reconocer el derecho a ingreso en la Residencia provincial de Ancianos de San Isidro Labrador, de Aranjuez, por reunir los requisitos reglamentarios exigibles, a Pedro Arroyo Sanz y Luis Fernández Muñoz, números 298 y 299 del turno, y cuando por el mismo les corresponda.

1.395. Declarar de abono, a cargo del concepto número 253, capítulo VIII, artículo 4.º del vigente Presupuesto de Gastos, a favor de la Rvda. Madre Superiora de la Residencia provincial de Ancianos de San Isidro Labrador, de Aranjuez, la cantidad de 3.251,64 pesetas, importe de la cuenta de gastos realizados fuera de contrato durante el primer semestre del año en curso, de conformidad con lo previsto contractualmente entre la Corporación y la Comunidad de Hijas de la Caridad que regenta el Establecimiento.

1.396. Acceder a lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Barcelona, y, en su consecuencia, declarar de abono las estancias causadas por el enfermo mental Antonio Muñoz Oviedo en la Clínica Mental de Santa Coloma de Gramanet, desde la fecha de su ingreso, en 18 de abril del año en curso, por haberse justificado documentalente corresponde esta obligación a la provincia de Madrid.

1.397. Acceder a lo solicitado por don Román Rivera, Conserje de la Plaza de Toros de Madrid, concediéndole la cantidad de cuatro pesetas diarias, durante el último trimestre del año en curso y primero del próximo, en concepto de indemnización por el combustible preciso para la calefacción de su vivienda, a que reglamentariamente

tiene derecho, declarando de abono el impotente de esta concesión, en la parte que a cada ejercicio corresponde, con cargo, respectivamente, al concepto número 148 del vigente Presupuesto y a igual consignación del del próximo año.

1.398. Expresar la gratitud de la Corporación al Excmo. señor Ministro de Educación Nacional por la subvención de 5.000 pesetas concedida a cada uno de los Colegios provinciales de Nuestra Señora de las Mercedes y de San Fernando, para atender a necesidades de la enseñanza en dichos Establecimientos.

1.399. Adjudicar definitivamente a don Juan Herranz Sanz, en la cantidad de 52.000 pesetas, la subasta para las obras de construcción de garaje para máquinas apisona en el kilómetro 36 de la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, y requerir a dicho señor para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

1.400. Aprobar proyecto adicional de las obras de riego asfáltico de los kilómetros 12 al 18 de la general de Castellón a Ambite, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 50.221,98 pesetas, que se abonará con cargo al Presupuesto extraordinario de 17.000.000 de pesetas, «Para obras y mejoras en la provincia», con arreglo a la distribución acordada por la Comisión Gestora, cuyas obras las ejecutará el adjudicatario de las primitivas, aplicando la baja obtenida en aquella subasta.

1.401. Autorizar a la Jefatura de Servicios de la Región Aérea Central para atravesar con una atarjea para paso del colector del Campo de Aviación, la carretera de Getafe en la general de Andalucía, siempre que se cumplan las condiciones que señala en su informe el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, y con exención del pago de arbitrio provincial, por tratarse de una obra que se ejecuta con cargo a fondos del Estado.

1.402. Aprobar liquidación de las obras de reforma y sustitución de peldaños de madera por mármol de la escalera de montacamillas en el Colegio de la Paz, declarando a favor del contratista, don Román Forns Merino, un saldo de 16.665,84 pesetas.

1.403. Aprobar pliego de condiciones para el aprovechamiento